



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### PÁCORA - CALDAS

Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 053

RADICACIÓN N° 175134089001-2020-00009-00

#### I. A S U N T O

A través de este interlocutorio, procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el Sr. NELSON SANCHEZ MONTOYA, en contra de la Sra. DIANA CAROLINA RAMIREZ HERNANDEZ, por pago total de la obligación.

#### II. C O N S I D E R A C I O N E S:

2.1 El artículo 461, inciso 2° del Código General del Proceso, establece: *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez que sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

2.2 Como se puede apreciar, la norma transcrita en el acápite anterior se da en el caso a estudio, toda vez que, con los dineros depositados dentro de este juicio, se cubre la totalidad de la deuda, motivos más que suficientes para declarar terminado el proceso, decretar el levantamiento de las medidas cautelares y por consiguiente, su archivo, previa las anotaciones respectivas.

2.3 Igualmente, teniendo en cuenta que el día 4 de agosto de 2021, se perfeccionó el embargo de los remanentes que puedan quedar y de los bienes que se lleguen a desembargar, para el proceso EJECUTIVO, radicado al N° 17013408900-2021-00135-00, incoado por la Sra. GLORIA PATRICIA FLOREZ GUTIERREZ, en contra de la Sra. DIANA CAROLINA RAMIREZ HERNANDEZ, el cual se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas (Caldas), se ordena realizar la conversión de todos los dineros que se consignent una vez cancelado el crédito que aquí se cobra.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el Sr. NELSON SANCHEZ MONTOYA, en contra de la Sra. DIANA CAROLINA RAMIREZ HERNANDEZ, por pago total de la deuda.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el sueldo devengado por la Sra. DIANA CAROLINA RAMIREZ HERNANDEZ. Oficiar con destino al señor Pagador del Fondo Educativo Departamental –FED-, de la ciudad de Manizales, para que proceda a la cancelación de la medida cautelar solicitada.

TERCERO: HACER entrega al Sr. NELSON SANCHEZ MONTOYA, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$384.402.00), cantidad con la cual se cubre la totalidad de la deuda. OFÍCIAR con destino a la señora directora del Banco Agrario de Colombia de la ciudad para que proceda de conformidad.

CUARTO: ORDENAR consignar la suma de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$83.575.00), para el proceso EJECUTIVO, radicado al N° 17013408900-2021-00135-00, incoado por la Sra. GLORIA PATRICIA FLOREZ GUTIERREZ, en contra de la Sra. DIANA CAROLINA RAMIREZ HERNANDEZ, el cual se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas (Caldas), y los dineros que posteriormente se depositen en esta instancia.

QUINTO: Antes de dar cumplimiento al numeral anterior, remítase con destino al señor Director del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, el título de depósito judicial No. 41860000008543, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$467.977.00), para que sea fraccionado de la siguiente manera:

a.- Uno por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$384.402.00), a favor del Sr. NELSON SANCHEZ MONTOYA.

b.- Otro por valor de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$83.575.00), para el juicio EJECUTIVO, radicado al N° 17013408900-2021-00135-00, incoado por la Sra. GLORIA PATRICIA FLOREZ GUTIERREZ, en contra de la Sra. DIANA CAROLINA RAMIREZ HERNANDEZ, el cual se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas (Caldas).

SEXTO: NOTIFICAR al Sr. Juez Primero Promiscuo Municipal de Aguadas (Caldas), de esta decisión.

SEPTIMO: En firme esta decisión se ordena archivar la actuación previa las anotaciones respectivas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:  
Juan Sebastian Cardona Marulanda  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Pacora - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c23eda8d953b844953cb810038ff55b327bd5f6c3e1d1d651e413a132f883f**

Documento generado en 09/02/2023 05:39:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**